

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (III) CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2024. RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA QUE DEPENDE DE FÓRMULAS.

Se ha advertido un error material en la transcripción en el acta en el apartado ACUERDA el nombre de la empresa adjudicataria.

Donde dice:

“A la vista de lo expuesto y de conformidad con el que se prevé en las cláusulas 21 del Pliego de cláusulas administrativas, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente clasificación de las ofertas presentadas y proponer la adjudicación a favor de Touristinnovación360 S.L (Lote 1) y Sismotur S.L (Lote 2): “

Ha de decir

“A la vista de lo expuesto y de conformidad con el que se prevé en las cláusulas 21 del Pliego de cláusulas administrativas, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente clasificación de las ofertas presentadas y proponer la adjudicación a favor de Producciones Kronos, S.L. (Lote 1) y Sismotur S.L (Lote 2):

Por tal motivo y a fin de corregir dicho error se extiende la presente Diligencia rectificativa del acta.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica dicho error material en el sentido ahora expresado.

Se extiende la presente diligencia rectificativa a los efectos oportunos, uniéndose al acta ya mencionada, la cual, es aprobada y firmada por todos los asistentes a la mesa en prueba de su conformidad.

La Presidenta de la mesa

Vicenta Palanca Esteso

El Secretario.

Roger Pérez Tomás

